



AUTO INTERLOCUTORIO No. 122

Proceso: Civil Ejecutivo de Menor Cuantía
Radicado: 990014089001 2021 00004 00
Demandante: Banco de Colombia S.A.
Apoderada: Resuelve Consultoría Jurídica y Financiera S.A.S.
Dra. Andrea Catalina Vela Caro
Demandada: Diana María Riaño Mendivelso
Apoderado: Sin.-

Puerto Carreño Vichada Abril Veintiocho del Dos Mil Veintiuno

SITUACIÓN

La apoderada activa pide se siga adelante;

CONSIDERACIONES

Efectivamente la demandada está notificada de manera personal y por aviso;
Se le venció el término para proponer excepciones el pasado dieciséis de abril y no lo hizo;
Hay que darle trámite al inciso segundo del Artículo 440 del Código General del Proceso;

DECISIÓN

Sígase adelante la ejecución de este proceso para que se de cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

INSCRÍBASE, NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

El Juez,


JOSÉ EDUARDO RODRÍGUEZ PINEDA